

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 021-2025-OCI/2681-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO  
ANCO HUALLO - CHINCHEROS - APURÍMAC**

**"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDAH/CS-2  
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL  
PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE ANCO HUALLO"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**CHINCHEROS, 30 DE MAYO DE 2025**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 021-2025-OCI/2681-SOO**

**"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDAH/CS-2 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO"**

**ÍNDICE**

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ORIGEN	3
II.	SITUACIONES ADVERSAS	3
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	24
IV.	CONCLUSIÓN	25
V.	RECOMENDACIONES	25
	APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 021-2025-OCI/2681-SOO

### **"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDAH/CS-2 CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO"**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2681-2025-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones de Contraloría n.°s. 270-2022-CG y 062-2023-CG de 11 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la Adjudicación Simplificada n.° 1-2025-MDAH/CS-2, contratación de suministro de bienes para el Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en adelante la "Entidad", se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ DOS (2) OFERTAS, MOTIVANDO SUS DECISIONES EN CRITERIOS NO PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS Y EN LA NORMATIVA APLICABLE; RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

##### **a) Condición:**

La Entidad, con la finalidad de proveer de alimentos a la población beneficiaria del Programa de Vaso de Leche en la jurisdicción del distrito de Anco Huallo, convocó mediante Adjudicación Simplificada n.° 1-2025-MDAH/CS-2, en adelante "procedimiento de selección", la adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, por un valor referencial de S/ 119 469,60 y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 046-2025-MDAH/GM de **25 de marzo de 2025**, se designó al comité de selección del procedimiento de selección, el cual estaba conformado conforme el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Miembros titulares del comité de selección de la Adjudicación Simplificada**  
**n.º 1-2025-MDAH/CS-2.**

Cargo en el comité	Nombres y Apellidos	Cargo en la Entidad
Presidente	David Mondalgo Machacca	Gerente de Desarrollo Económico Local
Primer miembro	Justina Vilchez Cusi	Gerente de Desarrollo Social.
Segundo miembro	Miguel Reyes Palomino	Jefe de Logística

**Fuente:** Resolución de Gerencia Municipal n.º 046-2025-MDAH/GM.

**Elaborado por:** Comité de selección.

Seguidamente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 096-2025-MDAH/GM de **29 de abril de 2025**, se aprobó el expediente del procedimiento de selección, cuyas bases administrativas fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 098-2025-MDAH/GM de **30 de abril de 2025**.

Es así que, la convocatoria del procedimiento de selección se realizó el **30 de abril de 2025**, según la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), donde también se evidencia que las bases integradas, fueron publicadas el **13 de mayo de 2025**, quedando estas como reglas definitivas bajo las cuales los postores debían presentar sus ofertas. Asimismo, el **16 de mayo de 2025**, fue la apertura para la presentación de ofertas electrónicas, observándose la presentación de tres (3) ofertas, por los siguientes postores:

1. Agroindustria El Andino E.I.R.L., identificado con RUC 20527637628;
2. MC – Will E.I.R.L., identificado con RUC 20494538254; y
3. Crea Alimentos S.A.C., identificado con RUC 20601710316.

En ese sentido, el **20 de mayo del 2025** el Comité de Selección procedió a su instalación mediante "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria", con el fin de proceder con la admisión, evaluación y calificación de ofertas.

Finalmente, mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria" de **21 de mayo de 2025**, el comité de selección otorgó la buena pro del procedimiento al postor Crea Alimentos<sup>1</sup> S.A.C. identificado con RUC n.º 20601710316, por un monto de S/ 119 469,60.

Al respecto, de la revisión a los documentos relacionados a la admisión, evaluación calificación y otorgamiento de buena pro, se advierte lo siguiente:

**Respecto a la etapa de admisión de ofertas.**

Al respecto, el numeral 2. del artículo 73º del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Reglamento", establece que: "(...) para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases (...)". En esa misma línea, el artículo 52º del Reglamento, señala que el contenido mínimo de las ofertas para ser admitidas es:

<sup>1</sup> Según carta sin número de 16 de mayo de 2025, la empresa Agroindustrias El Valle S.R.L. autorizó a la empresa Crea Alimentos S.A.C. el uso de documentos para la presente convocatoria.



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

- (...)
- a) *Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.*
- b) *Declaración jurada declarando que: i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;*
- (...)
- c) *Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.*
- (...)
- e) *Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso,*
- (...).
- f) *El monto de la oferta (...).*

Asimismo, la presentación de todos los documentos exigidos para la admisión de ofertas, se encuentran establecidas en el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas, que se entienden fueron las reglas definitivas del procedimiento de selección.

En ese contexto, a página n.º 21 de las bases integradas del procedimiento de selección, correspondiente al numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica, se señala un cuadro de **“Advertencia”**, el cual menciona que: **“El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación””**.

En ese sentido, el numeral 2.2.1.1. del capítulo II, describe la documentación obligatoria que correspondía ser presentada por los postores, conforme se detalla a continuación:

- (...)
- a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).*
- b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
- c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).*
- d) *Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).*
- e) *Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA (...).*
- f) *Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante (...). El plan HACCP debe estar referido a la línea de productos precocidos que requieren cocción.*
- g) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (...) (Anexo N° 5).*
- h) *El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.*
- (...)

En ese contexto, el comité de selección especificó de forma clara y detallada dentro de las bases integradas del procedimiento de selección, cuales son aquellos requisitos de presentación obligatoria que deben presentar los postores para que sus ofertas se consideren admitidas. Sin embargo, el comité de selección, **en la etapa de admisión de ofertas**, conforme al **“Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de**



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria” de **20 de mayo de 2025**, consideró la evaluación de otros documentos, los cuales no estaban descritos en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, que detalla los documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 02**

**Documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, en comparación, con los documentos que el comité de selección evaluó en la admisión de las ofertas.**

N°	Documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, según las bases integradas.	Documentos que solicitó el comité de selección para la declaración de admisión o no de una oferta.
1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (...).	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. (...).
3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
4	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
5	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).
6	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). El plan HACCP debe estar referido a la línea de productos precocidos que requieren cocción.	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (...)
7	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, (...) Anexo N° 5.	<b>[No se observó ofertas de consorcios]</b>
8	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6 (...).	<b>[En el acta de admisión de ofertas, no se observa la evaluación de este anexo por parte del comité de selección]</b>
9	<b>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</b>	Copia simple de certificado de Saneamiento Ambiental de la Planta y almacenes del fabricante de conformidad a la ley General de Salud N°26842; Artículo 57 del Decreto Supremo N° 007-98-SA; Artículo 2 y Anexo No 2 del Decreto Supremo N°022-2001-SA; Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM; artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; numeral 6.2.7 de la Resolución Ministerial N° 066- 2015/MINSA, en el mismo que deberá constar que se ha realizado la desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes y Limpieza y desinfección de Reservorios



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

N°	Documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, según las bases integradas.	Documentos que solicito el comité de selección para la declaración de admisión o no de una oferta.
		de Agua; emitido por una empresa de saneamiento ambiental autorizado por la dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud de nivel territorial. Adjuntar ficha técnica de los productos utilizados en la fumigación.
10	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia del Certificado de Inspección Técnico - Productivo de Planta emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, en la cual se deberá evidenciar el proceso que pasa la quinua y el precocido a vapor de los productos según Resolución Ministerial N° 451-2006- MINSa. NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN, vigente no mayor a 04 meses
11	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia del Certificado de Inspección del Sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales de valor oficial a nombre del fabricante, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, referido a la línea de producción del bien ofertado. En caso de consorcios cada integrante debe presentar dicho requisito.
12	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias a nombre del fabricante. emitido por una certificadora acreditada ante INACAL de valor oficial. En caso de consorcios cada integrante debe presentar dicho requisito
13	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia del Certificado de Inspección y Toma de Muestras de Superficies Inertes, Superficies Vivas, Ambientes y Certificado de Calidad e Inocuidad o informe de ensayo del Agua Potable de la Planta Productora, emitido por una certificadora ante INACAL. Los documentos no deben tener una antigüedad mayor a doce meses.
14	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia del certificado de origen y componentes nacionales o, en su defecto, declaración jurada suscrita por el postor de porcentaje de componentes nacionales, indicando que, para la elaboración del producto ofertado, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470. Adjuntar informe de ensayo de materia prima de todos los productos (quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí) de acuerdo a la RM 1006/2006-MINSA.
15	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia de informe de ensayo o certificado de calidad del producto ofertado con los análisis microbiológico y fisicoquímico a nombre del fabricante.
16	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia de ficha técnica del producto ofertado con los valores sensoriales, fisicoquímico y microbiológico
17	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Certificado de calidad de envase y ficha técnica según las especificaciones técnicas.
18	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

N°	Documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, según las bases integradas.	Documentos que solicito el comité de selección para la declaración de admisión o no de una oferta.
		<i>Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG.</i>
19	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	<i>En caso de ser distribuidor, declaración Jurada de ser distribuidor y carta de autorización de uso de documentos referente al presente proceso de selección.</i>
20	<i>[Documento no estipulado en el numeral 2.2.1.1. del capítulo II de las bases integradas, documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta]</i>	<i>Copia de Resolución de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) vigente a nombre del postor, siempre en cuando acredite que pertenece a la micro y pequeña empresa (MYPE). En caso de consorcios cada integrante debe presentar dicho requisito.</i>

**Fuente:** Bases integradas del procedimiento de selección y Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria.

**Elaborado por:** Comité de selección.

En ese sentido, si bien en el requerimiento del área usuaria se contempla los documentos evaluados por el comité de selección en la etapa de admisión de ofertas, estos correspondían ser incorporados en las bases administrativas previo a la convocatoria del procedimiento de selección, **conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases estándar** aplicables a la adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el programa de vaso de leche, en cuyo contenido indica como **“Importante para la Entidad”** que:

“(…)

*Asimismo, en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se **debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida.***

*i) [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS] que acredita el cumplimiento de [INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL QUE SE INDICA LO EXIGIDO].*

“(…)”

Así, el comité de selección, no podía exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápito **“Documentos para la admisión de la oferta”** de las bases integradas de la adjudicación simplificada.

Asimismo, cabe precisar que los postores cuya oferta fue considerada como **“NO ADMITIDA”** por el comité de selección, cumplieron con la presentación de los documentos obligatorios para la admisión de sus ofertas exigidos en las bases integradas del procedimiento de selección, conforme consta en el **“Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria” de 20 de mayo de 2025**; no obstante, la actuación del comité de selección ocasionó que estas ofertas no accedan a la etapa de evaluación y calificación.

## b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Day Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

(…).

*b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(…).

*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(…)

*i) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(…).

*j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(…)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la*



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...).”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

“(…)

#### **Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección**

(…)

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

(…)

#### **Artículo 73. Presentación de ofertas**

(…) 73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**

#### **Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada**

La Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios en general y obras se realiza conforme a las reglas previstas en los artículos 71 al 76 (...).

(…)”.

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2, segunda convocatoria, Adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjoli fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.**

“(…)

#### **SECCION ESPECIFICA**

#### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

#### Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) a j).

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

#### Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). El plan HACCP debe estar referido a la línea de productos precocidos que requieren cocción.



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

(...)

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

(...)"

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de enero 2004 y vigente a partir de 01 de enero de 2005.**

"(...)

**Artículo 16.- Enumeración de obligaciones**

*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:*

- a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*

(...)

- c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*

(...)

- g) *Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.*

(...)"

**c) Consecuencia**

Lo actuado por el comité de selección, restringió la participación en las etapas de evaluación y calificación de dos postores, situación que afectaría los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia de ley de contrataciones del estado.



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**2. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NO FEHACIENTE E INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

**a) Condición:**

**Respecto del certificado de saneamiento ambiental de la planta y almacenes del fabricante.**

Sobre el particular, el numeral 9, del Capítulo III, Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección, describe los documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, señalando que es de obligación del postor acreditar una copia simple de certificado de saneamiento ambiental de la planta y almacenes del fabricante, conforme a la imagen siguiente:

**Imagen n.º 01**

**Documento de presentación obligatoria, certificado de saneamiento ambiental de la planta y almacenes del fabricante.**

- 9. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA (ADMISIÓN DE LA OFERTA)**
- Copia de la Resolución de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitido por DIGESA, vigente a nombre del fabricante y/o postor referido a la línea de productos precocidos que requieren cocción. El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación.
  - Copia del Registro Sanitario del producto expedido por DIGESA, el cual deberá enmarcarse en lo que dicta el D.S. N° 007-98-SA, de conformidad con el Art. 104° del Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, el que debe corresponder al producto, envase y presentación, vigente durante el periodo de atención. A nombre del fabricante.
  - Copia simple de certificado de Saneamiento Ambiental de la Planta y almacenes del fabricante de conformidad a la ley General de Salud N°26842; Artículo 57 del Decreto Supremo N° 007-98-SA; Artículo 2 y Anexo N° 2 del Decreto Supremo N°022-2001-SA; Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM; artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA; numeral 6.2.7 de la Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, en el mismo que deberá constar que se ha realizado la desinsectación, desinfección, desratización, limpieza de ambientes y Limpieza y desinfección de Reservorios de Agua; emitido por una empresa de saneamiento ambiental autorizado por la dependencia desconcentrada del Ministerio de Salud de nivel territorial. Adjuntar ficha técnica de los productos utilizados en la fumigación.

**Fuente:** Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

Sin embargo, de la revisión al certificado de saneamiento ambiental de 14 de abril de 2025, presentado por el postor adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección, se observó exactamente el mismo contenido de lo solicitado en las bases integradas, situación que conlleva a deducir que el postor ya podría haber conocido las bases antes de su publicación. El certificado es el que se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**Imagen n.º 02**  
**Certificado de saneamiento ambiental del postor adjudicado con la buena pro del procedimiento.**



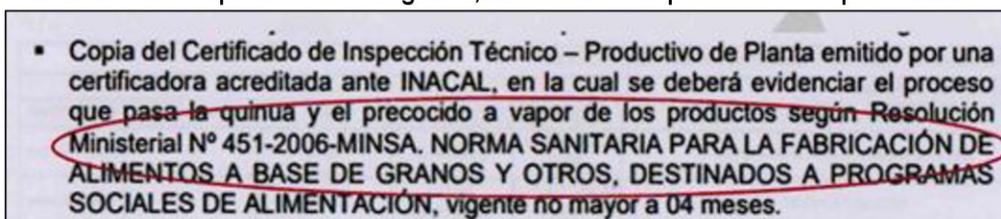
Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

**Respecto del certificado de inspección técnico-productivo de planta.**

Sobre el particular, el numeral 9, del Capítulo III, Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección, describe los documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, señalando que es de obligación del postor acreditar copia del certificado de inspección técnico-productivo de planta, emitido por una certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 03**

Documento de presentación obligatoria, certificado de inspección técnico-productivo.



Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

Sin embargo, la copia del certificado de inspección técnico-productivo de planta, presentado por el postor adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección, presenta información defectuosa.

Sobre el particular, el diagrama de flujo del proceso productivo no muestra los procesos de las materias primas **maca y cañihua**, lo que evidenciaría que no forman parte del objeto del producto final: "Mezcla de Harinas Precocidas de **quinua, maca cañihua, kiwicha y ajonjolí** fortificadas con vitaminas y minerales", conforme se evidencia en la imagen siguiente:

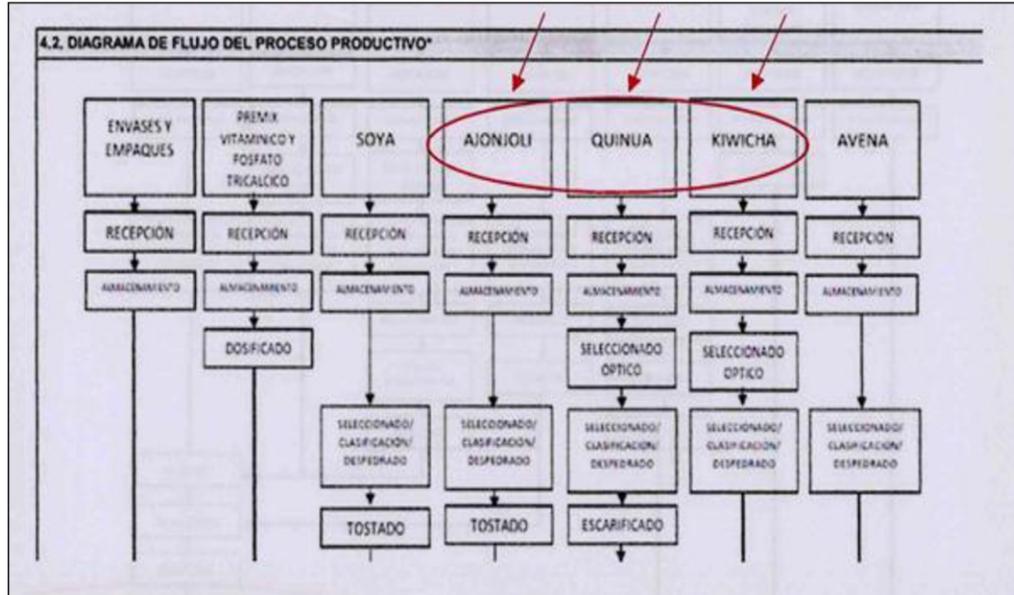


Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**Imagen n.º 04**  
Proceso productivo de harinas precocidas, según certificado de inspección técnico – productivo de planta presentado por el postor adjudicado con la buena pro.



Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

De esta manera, se estaría transgrediendo lo establecido en los artículos 23º al 30º de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, donde se señala los procesos mínimos en la fabricación de alimentos a base de granos.

Asimismo, cabe mencionar que, la Entidad señala que en la copia del certificado de inspección técnico-productivo de planta, emitido por una certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), se deberá evidenciar el proceso de “**precocido a vapor de los productos**”, conforme a la Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA; sin embargo, la mencionada norma, no contempla en ninguno de sus artículos dicho requerimiento.

Así también, en la ficha de inspección adjunto al certificado de inspección técnico -productivo de planta, que presenta el postor ganador, emitido por la certificadora CERTECC S.A., no se aprecia el cumplimiento del proceso de precocido a vapor, conforme el diagrama de flujo del proceso productivo, tal cual las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 05**  
Proceso productivo de harinas precocidas, según certificado de inspección técnico – productivo de planta presentado por el postor adjudicado con la buena pro.

IV. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y FLUJO DEL PROCESO					
4.1. EQUIPOS Y MAQUINARIA					
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MARCA	AÑO	CANTIDAD	CAPACIDAD
SELECCIONADORA DE ZARANDAS	PLANTMA-30-0067	VULCANO	2019	1	0.25 TM/hora
ESCARIFICADOR	PLANTMA-30-0068	MAKU INDUSTRIAS	2019	1	0.5 TM/ hora
TOSTADORA VOLCABLE	PLANTMA-40-0030	SCHERAGRO	2020	1	0.1 TM/ hora
MOLINO DE MARTILLOS	PLANTMA-40-0035	VULCANO	2019	1	0.18 - 0.22 TM/hora
LAMINADORA DE RODILLO	PLANTMA-40-0037	VULCANO	2019	1	0.08 TM/hora
MELZADORA HORIZONTAL	PLANTMA-40-0038	VULCANO	2019	1	0.08 TM/hora

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.



Firmado digitalmente por CONTRERAS CORNEJO Alex Junior FAU 20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por ROSALES CHACON Alex Franklin FAU 20131378972 soft Motivo: Day Visto Bueno Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**Imagen n.º 06**  
**Proceso productivo de harinas precocidas, según certificado de inspección técnico – productivo de planta presentado por el postor adjudicado con la buena pro.**

<b>8.7. Del secado</b>		<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
<b>87</b>	Los granos son sometidos a un proceso de secado disminuyendo los riesgos asociados a la presencia de mohos y cuidado de minimizar las pérdidas de valor nutricional. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(27)	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>8.8. De la precocción</b>		<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	
<b>88</b>	El tostado de los granos, se realiza en un ambiente protegido, con ventilación que asegure la remoción del aire caliente. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(28)	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>89</b>	El enfriado se realiza sobre superficies higiénicas y en ambientes protegidos de cualquier contaminación. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(28)	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>90</b>	De ser el caso, el producto debe envasarse inmediatamente después del enfriado. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(28)	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>8.9. Del laminado</b>		<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	
<b>91</b>	Los granos previamente son seleccionados y con tratamiento (Lavado, pelado, etc.). R.M N° 451-2006-MINSA Art.(29)	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>92</b>	El laminado, se realiza mediante prensado térmico. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(29)	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>93</b>	Existe un registro de control de los parámetros de humedad y temperatura previo al mezclado y envasado. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(29)	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>CUMPLE</b>
<b>94</b>	Los equipos de laminado cuentan con sistemas de detección y remoción de metales ubicados al ingreso del proceso. R.M N° 451-2006-MINSA Art.(29)	<b>4</b>	<b>4</b>		<b>CUMPLE</b>

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

**Respecto del certificado de inspección del sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales.**

Al respecto, el numeral 9, del Capítulo III, Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección, describe los documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, señalando que es de obligación del postor acreditar una copia del certificado de inspección del sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales, el cual debe ser emitido por una certificadora acreditada ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), conforme se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 07**  
**Documento de presentación obligatoria, certificado de inspección del sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales.**

- **Copia del Certificado de Inspección del Sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales de valor oficial a nombre del fabricante, emitido por una certificadora acreditada ante INACAL, referido a la línea de producción del bien ofertado. En caso de consorcios cada integrante debe presentar dicho requisito.**

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

Sin embargo, la copia del Certificado de Inspección del Sistema HACCP, que presentó el postor adjudicado con la buena pro del procedimiento, contiene información incongruente, puesto que, el certificado señala como "Producto que fabrica la planta en el momento de la inspección", **la elaboración de hojuelas precocidas**, no obstante, el objeto de la convocatoria es la adquisición de **harinas precocidas**; conforme a la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**Imagen n.º 08**

Certificado de inspección del sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales, presentado por el postor adjudicado con la buena pro.

**ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO POR EL ORGANISMO DE ACREDITACIÓN INACAL-DA CON REGISTRO N° 01-080**

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN PLANTA N° 250210.001 CCS.02/SAC**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	: AGROINDUSTRIAS DEL VALLE S.R.L.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	: AV. JAVIER HERAUD NRO 567 (A DOS CDAS DE CRUZ ROJA) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA
LÍNEA DE PRODUCCIÓN	: LÍNEA DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN
PRODUCTO QUE FABRICA LA PLANTA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN	: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, SOYA, QUINUA, KIWIARA, AJONJOLÍ FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES
DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR	: NINGUNO
NÚMERO DE REPORTE DE INSPECCIÓN	: R02-250205.001/SAC
FECHA DE INSPECCIÓN	: 6/2/2025
HORA DE INICIO	: 08:11 a.m.
INSPECTOR	: ING. LENY FABIOLA YANA APAZA
EQUIPOS UTILIZADOS	

CODIGO	NOMBRE DEL EQUIPO	CERT. DE CALIBRACIÓN
LUX-003/OI	Luxómetro	LFR-085-2024
TH-005/OI	Termohigrómetro	LHA-005-2025
FI FX-004/OI	Flujómetro	LLA-0041-2024
...	...	...

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

**Imagen n.º 09**

Certificado de inspección del sistema HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales, presentado por el postor adjudicado con la buena pro.

	6	6	U	
<b>2.3.6.7 Proceso de laminado</b>				
67	3	3		CUMPLE
68	3	3		CUMPLE
<b>2.3.6.8 Proceso de molienda de granos</b>				
69	3		3	NO APLICA
<b>2.3.6.9 Mezclado de granos molidos</b>				
70	3		3	NO APLICA
71	3		3	NO APLICA
<b>2.3.6.10 Extrusión/Expansión</b>				
72	4		4	NO APLICA

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.



Firmado digitalmente por CONTRERAS CORNEJO Alex Junior FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por ROSALES CHACON Alex Franklin FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

Cabe señalar que, el certificado de Inspección del Sistema HACCP constituye un proceso de evaluación donde se verifica que la empresa sigue los procedimientos y protocolos del sistema HACCP para garantizar la seguridad e inocuidad de sus productos alimenticios:

**Respecto del certificado de inspección y toma de muestra de superficies inertes, superficies vivas, ambientes y certificado de calidad e inocuidad.**

Al respecto, el numeral 9, del Capítulo III, Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección, describe los documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, señalando que es de obligación del postor acreditar una copia del certificado de inspección y toma de muestras de superficies inertes, vivas, ambientes y certificados de calidad e inocuidad, el cual señala que no debe tener una antigüedad mayor a doce meses, conforme la imagen siguiente:

**Imagen n.º 10**

**Documento de presentación obligatoria, certificado de inspección y toma de muestra de superficies inertes, superficies vivas, ambientes y certificado de calidad e inocuidad.**

- **Copia del Certificado de Inspección y Toma de Muestras de Superficies Inertes, Superficies Vivas, Ambientes y Certificado de Calidad e Inocuidad o informe de ensayo del Agua Potable de la Planta Productora, emitido por una certificadora ante INACAL. Los documentos no deben tener una antigüedad mayor a doce meses.**

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

Sin embargo, la copia del certificado de calidad n.º 240803.04 GO, presentado por el postor adjudicado con la buena pro del procedimiento, fue expedida por GILC S.A.C **el 3 de agosto de 2024**, señalando como periodo de validez **180 días** a partir de la fecha de emisión, es decir, el certificado tenía una validez hasta el **30 de enero de 2025**; por lo que no estaría vigente a la fecha de presentación de las ofertas (**16 de mayo de 2025**); conforme se evidencia en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

**Imagen n.º 11**

**Certificado de inspección y toma de muestra de superficies inertes, superficies vivas, ambientes y certificado de calidad e inocuidad, presentado por el postor adjudicado con la buena pro.**

**GILC S.A.C.**  
GRUPO DE INSPECCIONES LABORATORIO Y CERTIFICACIONES DEL PERÚ S.A.C.

**CERTIFICADO DE CALIDAD N° 240803.04 GO**

**I. DATOS DEL SOLICITANTE**

N° DE SOLICITUD : 240717.04  
 CLIENTE : AGROINDUSTRIAS DEL VALLE S.R.L.  
 DIRECCION : AV. JAVIER HERAU NRO. 867 (A DOS CORAS DE CRUZ ROJA) AYACUCHO – HUAMANGA – SAN JUAN BAUTISTA  
 RUC : 20494595991  
 CONTACTO : Alonzo Cusi Quispe  
 E-MAIL/CEL : dvalleproduce@gmail.com

**II. DATOS DE LA MUESTRA**

PRODUCTO DECLARADO : AGUA POTABLE  
 LUGAR Y FECHA DE TOMA DE MUESTRA : AV. JAVIER HERAU NRO. 867 (A DOS CORAS DE CRUZ ROJA) AYACUCHO – HUAMANGA – SAN JUAN BAUTISTA / 2024-07-24  
 Tomada de muestra: Lavadero de manos de la zona de Higienización I.  
 PRESENTACION : Frascos de vidrio y plástico con tapa rosca  
 TAMAÑO DE MUESTRA : 08 frascos de vidrio x 1000 ml (MB), 01 frasco de plástico x 1000 ml (FQ) y 01 frasco de plástico x 1000 ml (FS)  
 FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA PARA ENSAYO : 2024-07-25  
 FECHA DE ENSAYO : Del 25 de julio al 03 de agosto del 2024.

NORMA PARA LA INSPECCION Y EXTRACCION DE MUESTRA : NTP 214.005.1987 (Revisada el 2016) AGUA POTABLE. Toma de muestras.

**ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS (AMB)**  
**LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS Y PARASITOLÓGICOS**

ITEM	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS *	UNIDADES	RESULTADO OBTENIDO (GILC-MB.01)	REQUISITOS NORMATIVO DE CERTIFICACION *	CONCLUSION

**ACUERDOS DE USO**

- Se prohíbe el uso inadecuado de este documento sin la autorización de la empresa, u autorización del cliente.
- El presente documento no podrá ser reproducido parcial o totalmente sin la autorización expresa del cliente.
- El presente certificado de calidad solo da conformidad a la muestra tomada y no pudiendo extenderse a sus conclusiones a ninguna otra muestra que no se haya tomada.
- Este documento al ser emitido sin el símbolo de acreditación, no se encuentra dentro del marco de la acreditación otorgada por INACAL.
- Las conclusiones del presente documento son válidas siempre y cuando la muestra tomada mantenga sus características inherentes y no hayan sufrido alteraciones por manipulación y almacenamiento inadecuados.
- El periodo de validez de este certificado es de 180 días a partir de la fecha de emisión.

FECHA DE EMISION: 03 DE AGOSTO DEL 2024.

**GILC S.A.C.**  
ING. HECTOR SALAS SALAS  
CIP: 208005

**CREA ALIMENTOS S.A.C.**  
ALONZO CUSI QUISPE  
GERENTE GENERAL

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2.

**Respecto del certificado de calidad de envase y ficha técnica.**

Al respecto, el numeral 9, del Capítulo III, Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección, describe los documentos de presentación obligatoria para la admisión de una oferta, señalando que es de obligación del postor acreditar certificado de calidad de envase y ficha técnica según las especificaciones técnicas. En ese sentido, según las especificaciones técnicas descritas en el capítulo III, Requerimiento, para el envase primario se solicitó **“Bolsa de polietileno de baja o alta densidad en presentación de 100 g a 5000 g.”**, mientras que, para el envase secundario, se requirió: **“Sacos de polietileno o polipropileno de primer uso termo sellado cocido con hilo, cada saco debe contener de 10 kg hasta 100 kg.”**

Sin embargo, la empresa adjudicada con la buena pro del procedimiento de selección, presentó certificado de calidad de envases n.° 250117.02 GO, y ficha técnica del envase, denominado “**Bolsa de polipropileno biorientado (BOPP)**”, el cual no correspondería a los tipos de envases solicitados (**primario ni secundario**), tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 12**  
Certificado de calidad de envase y ficha técnica, presentado por el postor adjudicado con la buena pro.

I. DATOS DEL SOLICITANTE		N° DE SOLICITUD	: 250107.02
CLIENTE		: AGROINDUSTRIAS DEL VALLE S.R.L.	
DIRECCION		: AV. JAVIER HERAUD NRO. 867 AYACUCHO HUAMANGA SAN JUAN BAUTISTA	
RUC		: 20494595991	
CONTACTO		: Alonzo Cusi Quispe	
E-MAIL		: dvalleproduce@gmail.com	
II. DATOS DE LA MUESTRA		PRODUCTO DECLARADO	: Bolsa de Polipropileno Biorientado (BOPP)
PRESENTACION		: Bolsas de Polipropileno Biorientado (BOPP) en bolsa sellada herméticamente.	
TAMANO DE MUESTRA		: MB (W-1): 20 Bolsas de Polipropileno Biorientado (BOPP), FQ-01: 60 Bolsas de Polipropileno Biorientado (BOPP).	
FECHA DE RECEPCION DE MUESTRA PARA ENSAYO		: 2025-01-08.	
MUESTRA DIRIMIENTE		: No se aplica	
FECHA DE ENSAYO		: Del 08 al 17 de enero del 2025.	

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.° 1-2025-MDAH/CS-2.

**Imagen n.° 13**  
Certificado de calidad de envase y ficha técnica, presentado por el postor adjudicado con la buena pro.

CÓDIGO	TÍTULO	VERSIÓN	PÁGINA
CC-FT-01	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	00	1 de 4

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**

CLIENTE: AGROINDUSTRIAS DEL VALLE S.R.L.

PRODUCTO: BOLSA DE POLIPROPILENO BIORIENTADO

ESTRUCTURA: BOLSA LAMINADA BOPP

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO:

SUSTRATOS	ESPESOR	GRAMAJE
BOPP	20u	18.10 g/m2
TINTA	-	1.7 g/m2
ADHESIVO	-	1.5 g/m2

USOS:

Película diseñada para el uso de empaques de una variedad de alimentos sólidos, deshidratados y polvo, maquinable en cualquier envasadora.

Fuente: Oferta de Crea Alimentos S.A.C. - Adjudicación Simplificada n.° 1-2025-MDAH/CS-2.



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

Bajo ese contexto, el comité de selección adjudicó la buena pro al postor Crea Alimentos S.A.C. por S/ 119 469,60, mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria" de 21 de mayo de 2025, no obstante que, no acreditó de forma fehaciente los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas.

## b) Criterio

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)

### **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**2.1 Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

(...)

**1.7 Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"(...)

### **Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones**

(...)

**a) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

**j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de Manera directa y oportuna.

(...)

### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

(...)

**Artículo 29. Declaratoria de desierto**

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

(...)

**Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

**44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos.

**44.2** El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída, sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas- Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 31 de diciembre de 2018, modificado con Decretos Supremos n.º 377-2019-EF y n.º 162-2021-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019 y el 26 de junio de 2021, respectivamente.**

"(...)

**CAPÍTULO III**

**DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección**

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

(...)

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

**49.1** La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

**Artículo 60 Subsanción de las Ofertas**

**60.1** Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

(...)

**Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro**



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

(...)

**64.6 (...)** En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.

(...)

#### **Artículo 65. Declaración de desierto**

**65.1** El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida.

(...)

#### **Artículo 73. Presentación de ofertas**

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

- **Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, que aprueba la “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación” el 17 de Mayo de 2006.**

(...)

#### **Artículo 23°.- Selección, clasificación**

La selección de materias primas debe permitir la eliminación de peligros físicos como impurezas, materias extrañas, granos parasitados, enmohecidos, entre otros. En caso de detectarse insectos, larvas, huevos de insectos, heces de roedores u otros, dichas materias primas no deben ingresar a proceso y deben ser retiradas de la planta.

#### **Artículo 24°.- Proceso de despedrado**

Este proceso debe garantizar la separación de pequeñas partículas de piedras, que pudieran estar presentes en la materia prima, especialmente en las gramíneas y las leguminosas. Para este fin se utilizan mesas gravimétricas o tecnología apropiada a tal fin.

#### **Artículo 25°.-Proceso de escarificado.**

Este proceso consistente en la remoción del endospermo de la cáscara de los cereales tiene por finalidad disminuir los riesgos asociados a elementos tóxicos y microbianos presentes en el endospermo, así como disminuir el contenido de fibra en el producto.

#### **Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas**

Los granos que contienen saponina como los de quinua, deben ser sometidos a un proceso de lavado con la finalidad de eliminar totalmente la saponina, tóxico amargo de color blanco lechoso. El proceso debe ser realizado con agua potable y ser muy rápido para no maltratar la calidad nutricional del grano y seguidamente los granos deben ser sometidos a un proceso que garantice la eliminación del exceso de agua, como el centrifugado.

#### **Artículo 27°.-Proceso de secado**



Firmado digitalmente por  
CONTRERAS CORNEJO Alex  
Junior FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
ROSALES CHACON Alex  
Franklin FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00

Los granos deben ser sometidos a un proceso de secado disminuyendo los riesgos asociados a la presencia de mohos y cuidando de minimizar las pérdidas del valor nutricional.

**Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción.**

Los procesos de precocción o cocción tienen la finalidad de estabilizar la materia prima. El tostado de los granos, debe hacerse en un ambiente protegido, con ventilación que asegure la remoción del aire caliente. El enfriado posterior debe realizarse sobre superficies higiénicas y en ambiente protegido de cualquier contaminación. De ser el caso, el producto debe envasarse inmediatamente después del enfriado.

**Artículo 29°.- Proceso de laminado**

Previa selección y tratamiento (lavado, pelado, etc.) de los granos, el proceso de laminado, somete a éstos a un prensado térmico que disminuye la humedad del producto final. La humedad y temperatura deben ser controladas previamente al mezclado y envasado, a fin de evitar la exudación de las hojuelas derivadas del proceso. Los equipos de laminado deben contar con sistemas de detección y remoción de metales ubicados al ingreso del proceso.

**Artículo 30°.- Proceso de molienda**

Molienda de granos. La molienda tiene por finalidad reducir el tamaño de partícula de los granos seleccionados y libres de impurezas. Los granos deben descargarse directamente en la tolva de alimentación a los equipos de molienda. Esta etapa debe contar con sistema de detección y retención de metales.

El producto molido a almacenarse debe cumplir con los requisitos para almacenamiento descritos en el artículo correspondiente.

Molienda de producto cocido. El producto cocido (granos tostado, pellets, extruidos, otros) es sometido a una molienda para obtener una harina de granulometría uniforme, la cual se almacenará, de ser el caso, en envases de primer uso, cerrados herméticamente, debidamente rotulados con fecha de vencimiento, número de lote, identificación del producto y con la información necesaria que permita su rastreabilidad. Se aplicarán estrictamente las Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) a fin de evitar la contaminación cruzada y se deberá cumplir con los requisitos sanitarios para almacenamiento expresados en el artículo correspondiente.

Esta área es un área operacional limpia, por lo cual debe estar aislada, contar con ventilación propia para evitar la acumulación de calor y de condensación y no estar expuesta a ninguna contaminación cruzada.

(...)

**c) Consecuencia**

Los hechos descritos, afectarían la transparencia en la adquisición de productos, la imparcialidad de la función pública y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Procedimiento de selección adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

#### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al “Procedimiento de selección adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Entidad.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la “Procedimiento de selección adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chincheros, 30 de mayo de 2025.

 Firmado digitalmente por CONTRERAS  
CORNEJO Alex Junior FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30-05-2025 15:38:46 -05:00

**Alex Junior Contreras Cornejo**  
Integrante  
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por ROSALES  
CHACON Alex Franklin FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30-05-2025 15:43:02 -05:00

**Alex Franklin Rosales Chacón**  
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)  
**Municipalidad Provincial de Chincheros**  
Contraloría General de la Republica

## APÉNDICE n.º 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ DOS (2) OFERTAS, MOTIVANDO SUS DECISIONES EN CRITERIOS NO PREVISTOS EN LAS BASES INTEGRADAS Y EN LA NORMATIVA APLICABLE; RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y TRANSPARENCIA DE LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria, de 20 de mayo de 2025.
2	Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria de 21 de mayo de 2025.
3	Bases integradas de LA adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 096-2025-MDAH/GM.
5	Resolución de Gerencia Municipal n.º 098-2025-MDAH/GM.

2. **COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NO FEHACIENTE E INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria” de 21 de mayo de 2025.
2	Bases integradas de LA adjudicación simplificada n.º 1-2025-MDAH/CS-2 segunda convocatoria.
3	Oferta presentada por la empresa Crea Alimentos S.A.C.



Firmado digitalmente por  
 CONTRERAS CORNEJO Alex  
 Junior FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ROSALES CHACON Alex  
 Franklin FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 30-05-2025 15:42:08 -05:00



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000375-2025-OC2681

**EMISOR** : ALEX JUNIOR CONTRERAS CORNEJO - INTEGRANTE -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL OSWALDO HUACRE MENDEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO

---

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Procedimiento de selección adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 021-2025-OCI/2681-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175831747**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000287-2025-CG/2681
2. Apéndices 1 y 2 del informe.
3. Informe N° 021-2025-OCI
4. OFICIO-000375-2025-OC2681

**NOTIFICADOR** : ALEX JUNIOR CONTRERAS CORNEJO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8SGYPIA**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000287-2025-CG/2681

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000375-2025-OC2681

**EMISOR** : ALEX JUNIOR CONTRERAS CORNEJO - INTEGRANTE -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MIGUEL OSWALDO HUACRE MENDEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175831747

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 393

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Procedimiento de selección adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 021-2025-OCI/2681-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndices 1 y 2 del informe.
2. Informe N° 021-2025-OCI
3. OFICIO-000375-2025-OC2681



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chincheros, 30 de Mayo de 2025  
**OFICIO N° 000375-2025-CG/OC2681**

Señor:

**Miguel Oswaldo Huacre Méndez**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Anco Huallo**

Av. Ricardo Palma S/N – Plaza de Armas

**Anco Huallo/Chincheros/Apurímac**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 021-2025-OCI/2681-SOO.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Procedimiento de selección adquisición de mezcla de harinas precocidas de quinua, maca, cañihua, kiwicha y ajonjolí, fortificadas con vitaminas y minerales para los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 021-2025-OCI/2681-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en un **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Alex Franklin Rosales Chacon**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad

Provincial De Chincheros (e)

Contraloría General de la República

(ARC/acc)

Nro. Emisión: 00115 (2681 - 2025) Elab:(U19718 - 2681)

